



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.5 DE LEON

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

AVD. INGENIERO SAENZ DE MIERA, N° 6, (C.I.F. N° S-2413019-G)

Teléfono: 987895115, Fax: 987895211

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MGF

Modelo: S40040 DILIGENCIA ORDENACION TEXTO LIBRE ART 206.2 1° LEC

N.I.G.: 24089 42 1 2022 0000905

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000038 /2023

Procedimiento origen: ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000146 /2022

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. ROSALINA LLANOS GUTIERREZ

Procurador/a Sr/a. ISMAEL RICARDO DIEZ LLAMAZARES

Abogado/a Sr/a. CARLOS SERRANO CAÑAS

EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO , EJECUTADO D/ña. MILAGROS LLANOS

GUTIERREZ, BASILIA LLANOS GUTIERREZ , CONCEPCION ALLER LLANOS , MARIA ISABEL ALLER LLANOS ,

ELENA ADELA ALLER LLANOS

Procurador/a Sr/a. MONICA PICON GONZALEZ, MONICA PICON GONZALEZ , MONICA PICON GONZALEZ ,

MONICA PICON GONZALEZ , MONICA PICON GONZALEZ

Abogado/a Sr/a. SANTIAGO BLANCO SACRISTÁN, SANTIAGO BLANCO SACRISTÁN , SANTIAGO BLANCO

SACRISTÁN , SANTIAGO BLANCO SACRISTÁN , SANTIAGO BLANCO SACRISTÁN

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado/a de la Administración de Justicia

D./Dña. MARIA ELENA ANDRES RAMOS

En LEON, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, por la presente se **rectifica el edicto** de fecha 12 de noviembre de 2025 en el sentido siguiente:

Donde dice: "Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento

EJECUCIÓN DE TITULO JUDICIAL 135/2018 que se sigue en este Juzgado a instancia de ..."

Debe decir: "Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el procedimiento

EJECUCIÓN DE TITULO JUDICIAL 38/2023 que se sigue en este Juzgado a instancia de ..."

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.